

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.952

Lunes 16 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2545413

EN LO PRINCIPAL, solicita la mensura de las pertenencias mineras que indica. EN EL PRIMER OTROSI, acompaña documentos. EN EL SEGUNDO OTROSI, designa perito mensurador, EN EL TERCER OTROSI, copias autorizadas. EN EL CUARTO OTROSI, se tenga presente.

S. J. L. TERCER JUZGADO DE LETRAS DE CALAMA

DANIEL RAMIREZ TOLEDO, en representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, en el expediente voluntario, manifestación minera “HIKARI D 3, 1 AL 60”, rol V-279-2024 a US. respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo solicito la mensura de las pertenencias mineras de autos.

La manifestación “HIKARI D 3, 1 AL 60” y la solicitud de mensura comprende 60 pertenencias de 10 hectáreas. Cada una mide en dirección Norte - Sur U.T.M. 100 metros y en la dirección Este - Oeste 1.000 metros. La cara superior del rectángulo tendrá la dirección Norte - Sur U. T. M. 2.000 metros y en la dirección Este - Oeste U. T. M. 3.000 metros, abarcando en total las 600 hectáreas manifestadas.

El punto de interés y las coordenadas U. T. M. del perímetro de la cara superior de la concesión son los siguientes:

Vértice	U.T.M. Norte (mts.)	U.T.M. Este (mts.)
P. I.	7.528.000,00	573.500,00
V. 1	7.529.000,00	572.000,00
V. 2	7.529.000,00	575.000,00
V. 3	7.527.000,00	575.000,00
V. 4	7.527.000,00	572.000,00

Partiendo desde el Punto de Interés indicado en la manifestación, con azimut de 337,4334 grados y a una distancia de 1.802,776 metros se encuentra el vértice V. 1. Los rumbos y distancias son U.T.M. y la graduación es centesimal.

Al Este se encuentran las pertenencias mineras GRAPA F 1, 1:80 y GRAPA F 2, 1:80 ambas propiedades de Cia. Contractual Minera Los Andes.

POR TANTO: de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y siguiente del Código de Minería y demás disposiciones pertinentes;

RUEGO A US., tener por solicitada la mensura de la manifestación minera “HIKARI D 3, 1 AL 60”, en tiempo y forma, ordenando su publicación en la forma legal y dándome, para tal efecto la respectiva copia autorizada.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago de la Tasa de la manifestación, efectuado dentro de plazo, por la totalidad de las hectáreas cuya mensura se solicita;
- Comprobante de Pago de Patente Proporcional por la totalidad de las hectáreas cuya mensura se solicita;
- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación de autos, inscrita a fojas 1936 N° 1241 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de CALAMA correspondiente al año 2024.
- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería N° 43.872, del 10 de junio del 2024, donde se publica

CVE 2545413

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



la manifestación minera de autos; y
5. Plano de configuración del grupo de pertenencias cuya mensura se solicita, con indicación de las coordenadas U.T.M. del perímetro de la cara superior de la concesión.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a V.S. tener presente que propongo como perito mensurador a don Roberto Ramírez Juacida, Ingeniero de Ejecución en Minas, chileno, casado, R.U.T.: 7.250.670-7, domiciliado en Avenida Providencia N° 2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico robertoramirez@inpromin.cl, a quien ruego ordenar se notifique en la forma legal y se deje constancia en autos de su aceptación del cargo.

TERCER OTROSI: Sírvase S.S. otorgarme copia autorizada para su publicación en el Boletín Oficial de Minería.

CUARTO OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que designo Abogado patrocinante y le confiero poder a don CARLOS KOCH SALAZAR, Rut 5.813.499-6, correo electrónico carloskoch@kochabogados.cl, habilitado para el ejercicio de la profesión patente municipal al día, de mí mismo domicilio.

DANIEL HUMBERTO RAMIREZ TOLEDO Firmado digitalmente por DANIEL HUMBERTO RAMIREZ TOLEDO Fecha: 2024.08.26 08:18:10 -04'00'. CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR Firmante digital: CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR DN:E=carloskoch@kochabogados.cl, CN=CARLOS ORLANDO KOCH SALAZAR, O="KOCH ABOGADOS Y CIA LTDA ", L=Santiago, S=METROPOLITANA DE SANTIAGO, C=CL Fecha:26-08-2024 11:47:18 -04:00

NOMENCLATURA : 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO : 3° Juzgado de Letras de Calama CAUSA ROL : V-279-2024 CARATULADO : CODELCO CHILE/ Calama, veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. A la presentación del folio 5. A lo Principal y Tercer Orosí: Téngase por presentada solicitud de mensura, y atendido el mérito de los antecedentes y cumpliéndose con los requisitos contemplados en el Código de Minería y además, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del mismo cuerpo legal, se declara: Que, ha lugar a la solicitud de mensura de las pertenencias mineras denominadas "HIKARI D 3, 1 AL 60". Publíquese. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 inciso final de la ley N°20.886, en relación con el artículo 9 del Acta 37, obténgase copias autorizadas por medio de la Oficina Judicial Virtual. Al Primer Orosí: Ténganse por acompañados los documentos señalados en forma virtual y por incorporados a la carpeta electrónica. Al Segundo Orosí Como se pide, désignese perito a la persona propuesta, a don Roberto Ramírez Juacida, Ingeniero de Ejecución en Minas, cédula nacional de identidad N° 7.250.670-7, chileno, casado, domiciliado en Avenida Providencia N°2608 Oficina 52, Santiago, correo electrónico robertoramirez@inpromin.cl. Notifíquese personalmente para que acepte el cargo en forma legal. Al Cuarto Orosí: Téngase presente el patrocinio y poder conferida en estos autos; agréguese al sistema SITCI como parte litigante en la presente causa y autorícese el poder por la señora secretaria subrogante del tribunal. En Calama, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. /nvc Ricardo Andrés Alveal Venegas Juez PJUD Veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro 13:14 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: RDXUXPHWNP.